

Capitula
cion de la
obra de la
muera;

En la Pieza
del consistorio de las Casas comunes
de la Ciudad de Huasca los Quince
de Mayo de mil y setecientos y noventa y tres años.
Yo Miguel de Arcaño Canonigo de la Santa Igle-
sia de la dicha Ciudad Vicario General de la dicha ciu-
dad y su obispado por el Sr. Sr. Don Pedro
Fagundes y Ambrosio por la gracia de Dios y de
la Santa Sede Apostolica Obispo de Huasca del
conyo de su Mage. el Sr. Don Martin Lopez de
Tamora Canonigo de la Santa Iglesia de
Ignacio de Aguirre Jurado en cap. ovin Prior
de Jurados en el presente año de la dicha Ciudad y
Juan Luis de Armella Prior de Jurados que
fue de la dicha Ciudad en el año proximo pas-
do y como tales Vicario General Canonigo, y
Jurados sobre otros asignados de la Universidad
y estudio General de la dicha Ciudad de la otra parte
y Joseph Martin Maestro de obras domiciliado
en la dicha Ciudad de la otra parte las quales otras

con los pactos y condiciones infrascriptos y siguientes
 que los muy Ill.^{ms}. S.^{ns}. Señores de la Universidad
 y Estudio General de la Ciudad de Nueva
 España por su parte: Joseph Mandin Maestro de
 obra domiciliado en la dicha Ciudad de Nueva
 España otorgado y hecho los autos infrascriptos
 para la continuación de la fábrica Nacional
 de esta Universidad.

Primer el pacto que el Dho. Joseph Mandin
 tenga obligación de hacer la pared de la dicha
 que está al lado de la sala del Consejo de esta
 Universidad delo alto y largo que conyugan
 de a las Puercas que hoy están hechas en la
 dicha fábrica cuya pared ha de hacer Dho.
 oficial de Piedra de la Cantina de Mestrucho
 de Quinto, o de otra parte que fuere con buena
 a voluntad de esta Señoría para hacer la obra

88
y punto de áfuerza que sale ala Plaza de los
yta. nichando en cada una de las Pisos que
traviesan lo verso de la pared para que una
la otra, y la cara de dentro sea la piedra que
hay en el quinto en dha Universidad dexando
en dha pared los huecos de las Ventanas que fueren
necesarias como lo demuestran las otras Paredes
y asimismo sea de dejar los agujeros para
las ventanillas para los Madros de la Puerta para
quando se quisieren poner y sacar, y asimismo
que una obligación de Joseph Martin de
haver la cornisa de Madro de alvez con sus
por dentro de las que hay hechas en las Paredes
con sus pendientes y para de en madras el texa
de con Madras buenos y suficientes para cla
do y texa asimismo suficientes al punto y
para en Medio de los Madros de alvez y Madros

Para Contar Sea Suo aumento á cargo
 y obligacion del Sr. Diego Mandin el
 gono de Expensas y para todos los Materiales
 las Necesarios, y gasto de Especiales y Puntos
 Item Es parte de el Sr. Diego Mandin
 Janga obligacion de haver á Expensas
 Cuyas con Materiales, y gastos, Puntos
 Lo que anque de el Claustro de la Oña On
 veridad correspondientes á los que oyen
 han de ser en la misma forma: Conviene
 por Cuenta y gasto de la Signatura
 el haver levantado los Cimintos, Tocabo,
 Columnas, Capiteles, levantados juntos en
 nel Sr. Diego que el Sr. Mandin se
 naban.
 Item Es parte que el Sr. Diego Mandin

Junta obligacion de la cuenta y de ex
 penses y gastos de los Matanzas y ofi-
 ciales de la cuenta y de la de los caudales con
 sus Naciones de algos, tabacco, y que
 de la casa de buho y salga en palmo mas que
 el que esta hecho.

Item exparte que a la ida que hubiere de
 hacer para la Isla, via de la Piedad
 que se hizo para a la casa de la Piedad de la
 Iglesia de San Juan, o, de la
 Piedad y que se venia a San N. An-
 tonio como se sabe y del mismo castel
 portuense.

Item exparte que de los Joseph de Madrid y de
 obligacion de la cuenta concluida de la casa para el S. N.
 de San Juan del año Mil ochocientos y cinco,
 y de la casa, o, caudales para el S. N. de San Juan

primero bimestre de Mil quinientos y quatro
 Vista y reconocida por cada uno de los N. Señores
 nados a quienes queda el conocimiento de
 si se ha cumplido con lo pasado, y asi
 me sea y reconozca los Materiales
 que se ponen en esta obra en su
 fin y buenos.

Item Canto que se pone Monte del Sr.
 Joseph Mandir, o con qualquiera otro
 nombre que queda suya no dice con
 suya sea para el tiempo arriba ex
 presado, quedan los N. Señores ha
 concluido a Ocho y gaste de Sr. Joseph
 Mandir.

Item Canto que se pone de el gaste de Materiales,
 los, oficiales, Peones, y todo lo demas que fuese
 necesario para la conclusion de esta obra,

Me d'He ran al Sr. Diego Plandin ocho
 cientos libras sag. Con Maforma Juatrocien
 tas libras sag. Siempre que las pidieren para
 compra de Materiales y la restante Carsti
 ras que son Juatrocien tas libras asi como
 fueren gravaxando. Me pagando de Contregan
 de Cien En Cien libras esta condicin
 gha obra

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

ro
in
ad
thi
mo
gan
s

The first part of the paper is
 given over to the description of
 the various parts of the human
 body. The author begins with the
 head, and proceeds to describe
 the various parts of the face,
 the eyes, the ears, the nose,
 the mouth, and the throat.
 He then describes the various
 parts of the neck, the chest,
 the stomach, the intestines,
 the bladder, and the rectum.
 The author concludes with a
 description of the various
 parts of the lower extremities,
 the feet, the ankles, the
 knees, the hips, and the
 pelvis.

partes conformes dixerón que circa la fabrica que se
 á de continuar del Aula y claustro de este Seminario
 de San Juan de los Rios y paxado de la Cedula de Capitu-
 lacion con los cabos y condiciones en ella expresada
 por la qual dichas partes dixerón y entregaron á
 mi Padre y Padre de San Clemente Notario del
 numero y letrado de esta Real Audiencia
 partes los dichos dichos nombrados para que
 la dixerón en la parte Notaria que el Inven-
 tario de este Real y es la á qui Inventa-
 (Inventar) cuyo tenor es el siguiente. Dado
 dada y dada la dicha Cedula y lo contenido en
 ella por las dichas partes y cada una de ellas dixerón
 en sus nombres Republiam - que de subun gas
 de las dhas partes y dixerón segun que el dicho
 firmaron y dixerón á quella y lo expresa-
 do en ella y lo firmaron por leydo y bien entendi-
 do de palabra á palabra y prometieron la dicha

parte de la dha Reciprocamente guardar y
gar y cumplir lo que a cada una de ellas
partes respectivamente toca y pertenece
segun el tenor de dha capitulacion y asu cum
plimiento obligaron a su vez los dhos se
ñores Assignados dhas los señores y señoras de
dha Assignatura. Delo Joseph Mandin
para entera seguridad y cumplimiento de
lo que a su parte toca y pertenece cumplir
dio por fianzas a Sebastian de Sosa, y Joseph de
los Rios Maestros de obras domiciliados en
la dha Ciudad los quales y cada uno de ellos que
presentes estavan dixeron que de su buen grado y
se constituiran fianzas y principales cumplidores
de la obligacion que el dho Joseph Mandin tie
ne en virtud de la capitulacion arriba suelta
la qual suscriuon por donde y non entendida

Y así cumplimento el dho Joseph Plandings los
 dho Sebastian Sof, y Joseph de los Baños sur
 tos y de aqui obligaron su Persona y todos
 sus bienes muebles y sitios de lo qual es la
 qual obligacion quinaron sea especial y con
 Clausula de Excepcion Pecunia constituto de
 y renuncian y renunciaron y sus herederos y
 sucesores juraron por Dios que Large fiat

Jss Joseph Bolea, y Simon de Arun
 habitantes en la Ciudad de Mexico